
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 06 DE NOVIEMBRE 18 de 2016

Por el cual se determinan los derechos pecuniarios para el año 2017 para los programas de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código del ICFES No 5801, es aprobada como escuela Tecnológica de Educación Superior, de Carácter Privado, de utilidad común sin ánimo de lucro.
2. Que según los Estatutos Generales de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, en su Artículo 25, Literal 13) considera "fijar cuantía de derechos pecuniarios que por razones académicas pueda cobrar la corporación de acuerdo a las normas vigentes".
3. Que para efectos de posibles reajustes de los Derechos Pecuniarios contemplados en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y Decreto 110 de 1994, se tendrá en cuenta el incremento del índice de precios autorizado por el Gobierno Nacional.
4. Que para efectos de reajustes estos valores de deben incrementar según lo establecido por la norma contemplada en el artículo 122 de la ley 30 de 1992, pero se tendrá como referencia de incremento el índice de inflación (IPC de referencia) del año inmediatamente anterior (octubre de 2015 a octubre de 2016), que para este caso el consejo Superior autorizo en sesión del día 18 de noviembre del presente año un incremento del 6.48%, y ordenó su notificación ante las respectivas instancias, mediante la expedición de los actos normativos que divulguen las disposiciones aprobadas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como valor máximo el aumento del 6.48% por ciento para el año 2017, de los derechos pecuniarios de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, quedando estipulados de la siguiente forma:

INSCRIPCIÓN	2016	2017
PREGRADO	99.000	105.000
POSGRADO	128.000	136.000
TECNICA PROFESIONAL	99.000	105.000
OTROS COSTOS DERECHO PECUNIARIO		
DERECHO DE GRADO PREGRADO Y POSGRADO	466.000	496.000
DERECHO DE GRADO PREGRADO Y POSGRADO (PRIVADO)	559.200	595.000
OPCIÓN DE GRADO POSGRADO	987.000	1.050.000
OPCIÓN DE GRADO PREGRADO	668.000	711.000
DERECHO DE REALIZACIÓN DE EXAMENES DE HABILITACION, SUPLETORIOS, EXAMENES DE SUFICIENCIA	64.000	68.000
DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE NOTAS POR SEMESTRE CURSADO	13.700	14.500
CONSTANCIAS	13.700	14.500
DERECHOS A CURSOS ESPECIALES - PREGRADO	192.800	205.000
DERECHOS A CURSOS ESPECIALES - POSGRADO	539.000	573.000
HOMOLOGACIÓN POR CREDITO RECONOCIDO	15.000	15.900
CURSOS INTERSEMESTRALES (CREDITO ACADÉMICO)	50.000	53.000
EXPEDICIÓN DEL CARNÉ	12.000	12.700
DUPLICADO DEL DIPLOMA	150.000	159.000
DUPLICADO DEL ACTA DE GRADO	70.000	74.000
CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS POR ASIGNATURA	10.000	10.600
SEGURO ESTUDIANTIL	13.000	13.800

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores fijados en el presente Acuerdo, se aproximan al cien inferior más cercano.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el consejo Superior y registrado en el acta No 073 del dieciocho (18) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

Expedido en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

El Secretario General;


ORLANDO GONZALEZ BONILLA